

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Aranzazu Caldas,

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Sucesión Intestada.
CAUSANTE:	José Seir Ocampo Idárraga
INTERESADA:	Alba Mayi Ocampo Martínez y otros.
RADICADO:	170504089001-2022-00060-00
ASUNTO:	Reconocimiento interesados.

En escrito que antecede, presentado por el Apoderado judicial del señor **Juán David Ocampo Giraldo**, solicita al Despacho:

1. Se integre al presente proceso como heredero interesado al señor **CARLOS ANDRES OCAMPO GIRADO**, identificado con la C. C. Nro. 1.053.768.734 al ser hijo del causante.
2. Se integre al presente proceso como heredero interesado al señor **JUAN DAVID OCAMPO GIRADO**, identificado con la C. C. Nro. 1.053.768.734 al ser hijo del causante.
3. Solicito se me reconozca la personería jurídica para actuar dentro de la presente sucesión como apoderado de los mencionados interesados

CONSIDERACIONES:

El Artículo 491 Nral. 3° del C. General del Proceso, dice:

"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero se aplicará lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 488...

...

Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre.

...

4. Cuando se hubieren reconocido herederos o legatarios y se presenten otros, solo se les reconocerá si fueren de igual o de mejor derecho....".

Como prueba documental se aportó:

- Registros civiles de nacimiento de Carlos Andrés y Juan David Ocampo Giraldo,
- Historia Clínica de Juan David Ocampo Giraldo
- Registro civil de defunción del causante José Seir Ocampo Idárraga.
- Pérdida de capacidad laboral de Juan David Ocampo Giraldo
- Solicitud de adjudicación judicial de apoyo por parte de Carlos Andrés Ocampo Giraldo a su hermano Juan David Ocampo Giraldo.
- Carta de Juan David Ocampo Giraldo manifestando que quiere hacer parte del proceso.

Agotado el trámite procesal del emplazamiento a todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión sin que hubiese comparecido persona alguna y habiéndose hecho presente dentro del término establecido por el artículo 492 del CGP y cumpliéndose las exigencias de la norma transcrita; el Despacho reconocerá como INTERESADO al antes enunciado en su condición de hijo legítimo del causante José Seir Ocampo Idárraga.

En lo que respecta al también interesado y heredero Juan David Ocampo Giraldo; si bien se presentó la prueba del parentesco tal y como lo solicita el numeral 3 del artículo 489 del C.G.P., el Despacho se abstendrá de reconocerlo como tal por cuanto dada la cuantía asignada al proceso (menor cuantía) le es imposible ejercer el derecho de postulación por si mismo, según las voces del artículo 73 de la misma disposición procedimental.

No obstante se requiere al citado profesional o a su poderdante, conforme a lo por ellos manifestado y a la prueba aportada, que se aporte al proceso a la mayor brevedad posible, la decisión de solicitud de designación judicial de apoyo a favor de Juan David Ocampo Giraldo que hiciera Carlos Andrés o poder al citado profesional para actuar en su representación ante la falta de decisión del proceso anterior.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS,

RESUELVE:

Primero: ORDENASE tener dentro de la presente sucesión Intestada del causante José Seir Ocampo Idárraga, como interesado al señor CARLOS ANDRES OCAMPO IDÁRRAGA C.C. 1.053.768.734 en su condición de hijo legítimo del causante.

Segundo: Abstenerse de reconocer como interesado en su condición de hijo legítimo del causante, al Sr. JUAN DAVID OCAMPO IDARRAGA por las razones antes anotadas.

Tercero: Al Dr. Jhoiner Felipe Ipus Flórez, Abogado titulado portador de la T. P. Nro. 286.631 del C. S. J. y La C. C. Nro. 1.053.815.341 se le reconoce personería para actuar en representación del señor Carlos Andrés Ocampo Idárraga, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -


RODRIGO ALVAREZ ARAGON.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFICACION

EN ESTADO NRO. 72 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
Aránzazu Caldas 19 de JULIO de 2022.

ROGELIO GOMEZ CRATALES
SECRETARIO.

